

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-006-2024

**Mgs. Christian Martínez**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

**Que**, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

**Que**, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;* y en el inciso segundo que dice: (...) *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(...) Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
4. El cronograma de implementación del Plan”; Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”*;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (…)”*.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió de manera motivada: *(…) “Reformar el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se nombra al JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, por el siguiente articulado: Artículo Único: Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (…)*;

**Que**, mediante memorando No. CBA-JEF-2024-0320-M-GD de fecha 24 de abril de 2024, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: *(…) “Me permito adjuntar Resolución Administrativa No. DA- 24-012, suscrita por la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de fecha 23/04/2024, mediante la cual se efectúa la reforma de denominación al Jefe del CBA. Documento que remito, para su conocimiento, actualización de normativas internas, actos administrativos y otros que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, y a sus competencias y atribuciones.” (…)*;

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-46-2024 se EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA** que dice:

*(…) “Artículo 1. SUSTITÚYASE, en las actuaciones administrativas tales como: 1. Actos administrativos; 2. Actos de simple administración; 3. Contratos administrativos; 4. Hechos administrativos; 5. Actos normativos de carácter administrativo; y, 6. Instrumentos de derecho privado; vigentes y que fueran emitidos en legal y debida forma por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerándose por este instrumento el cambio de denominación del señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, emitida por la señora Ing.*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...).

**Que**, mediante memorando **Nro. CBA-CMI-2024-0030-M-GD**, de fecha 15 de mayo de 2024, por parte del Mgs. Ney Germánico Salinas Robayo **ANALISTA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL** solicita al Analista Proyectos y Planificación Institucional; pongo a su consideración el siguiente: **SOLICITUD DE VERIFICACIÓN - AFECTACIÓN AL POA**

(...) “Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por el Área de Comunicación Institucional solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC que se solicitará de acuerdo al siguiente detalle:

**PAC ACTUAL:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MED	COSTO U.	VALOR T.	CUAT
1.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	632100011	530307	Servicio	Catálogo Electrónico	1	Uni.	6,658.0000	6,658.00	C1

**PAC PROPUESTO:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MED	COSTO U.	VALOR T.	CUAT
1.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	632100011	530307	Servicio	Catálogo Electrónico	1	Uni.	6,658.0000	6,658.00	C2

**Que**, mediante memorando N° **CBA-PLN-2024-0073-M-GD**, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, detalla lo siguiente: “(...) La reforma PAC a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente**”.

**Que**, mediante Memorando **Nro. CBA-CMI-2024-0031-M-GD**, de fecha 20 de mayo de 2024, por parte del Mgs. Ney Germánico Salinas Robayo **ANALISTA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL**, pongo a su consideración el siguiente: **SOLICITUD DE REFORMA AL PAC**.

**OBJETIVO**

Solicitar la siguiente reforma al PAC con cambio de cuatrimestre de los procesos de contratación del Área de Comunicación Institucional según el siguiente detalle:

**CAMBIO DE CUATRIMESTRE:**

**PAC ACTUAL:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MED	COSTO U.	VALOR T.	CUAT
----	----------	------	-------------	--------------	---------------	------	---------	----------	----------	------

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

1.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	632100011	530307	Servicio	Catálogo Electrónico	1	Uni.	6,658.0000	6,658.00	C1
----	---	-----------	--------	----------	----------------------	---	------	------------	----------	----

**PAC PROPUESTO:**

N.	PROCESO.	CPC.	PART. PRES.	TIPO COMPRA.	PROCEDIMIENTO	CAN.	UNI MED	COSTO U.	VALOR T.	CUAT
1.	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	632100011	530307	Servicio	Catálogo Electrónico	1	Uni.	6,658.0000	6,658.00	C2

Los valores NO incluyen IVA.

**JUSTIFICACIÓN:**

El Área de Comunicación Institucional para atender sus necesidades cuenta con el proceso: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS” que tiene como objetivo adquirir un servicio de alimentación adecuado y de calidad, mismo que será parte de las actividades académicas y protocolarias para monitores, instructores, delegados y/o visitantes especiales u otros que visiten el CBA; y, que serán parte de los cursos y capacitaciones de Formación, Ascenso y Especialización y demás actividades institucionales que se lleven a cabo en el Cuerpo de Bomberos de Ambato. Tomando en cuenta el artículo 43 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca a una justificación técnica y económica, o por caso fortuito o fuerza mayor, me permito solicitar por cambio de cuatrimestre la reforma al PAC del proceso “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS”.

En este sentido debo indicar que el servicio de correo electrónico institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato con Plataforma “ZIMBRA” dejó de funcionar ocasionando la pérdida total de información y de documentos creados y desarrollados durante la etapa preparatoria (Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado); dicha información que es filtrada y revisada por las áreas de Presupuesto y Compras Públicas previo a la solicitud de cotización y emisión de certificación presupuestaria; todo este procedimiento se realiza a través de la plataforma ya que obligatoriamente se debe dejar evidencia del trabajo realizado y posterior redactar en los antecedentes de cada uno de los formularios. Es importante resaltar que a raíz de la pérdida de la plataforma “ZIMBRA” se creó una nueva plataforma llamada CARBONIO la misma que hasta la presente fecha también presentó inconvenientes y nuevamente hizo que se perdiera información por lo que no ha brindado ningún tipo de seguridad en el almacenamiento de todos los archivos institucionales generados, revisados y observados por las áreas antes mencionadas.

Una vez establecida la justificación se puede evidenciar que lo sucedido con la plataforma “ZIMBRA” establece que es un caso fortuito y de fuerza mayor debido a que dicha plataforma contenía una gran cantidad de información importante en cada una de las cuentas de todos los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Ambato impidiendo así avanzar con el proceso en el primer cuatrimestre y siendo necesario continuarlo en el segundo cuatrimestre.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

Por los antecedentes mencionados todo esto hizo que se alargue el tiempo para poder realizarlo provocando así la necesidad de reformar el PAC; por lo que una vez analizada la necesidad de generar este proceso de contratación pública y al contar con los recursos necesarios para gestionar la ejecución del mismo: Solicito que el mencionado proceso sea incluido en el segundo cuatrimestre del año para poder ejecutarlo. En tal sentido, el área de Comunicación Institucional luego del análisis exhaustivo antes mencionado considera importante y necesario realizar la adquisición de este “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS”.

### SOLICITUD.

En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) con el fin de cubrir las necesidades planificadas por el Área de Comunicación Institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en función al desarrollo y gestión de las actividades contempladas en el año, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar la SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024** del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

### PAC ACTUAL

<b>Buscar por:</b>	Código CPC: 63210	Partida Presupuestaria:	<input type="text"/>											
Inicio Fin Pag.1/1 No.Reg: 1														
<b>Partida Presupuestaria:</b>														
2024.938.0004.0000.03.00.000.041.000.1801.530307.000000.002.0000.0000														
<b>Valor</b>														
Codificado: \$ 10,300.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	632100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	1	Unidad	6,658.00	6,658.00	C1
<b>TOTAL</b>												<b>\$6,658.0000</b>		

### PAC REFORMADO

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

**Buscar por:** Código CPC:  Partida Presupuestaria: 



Inicio Fin Pag.1/1 No.Reg: 1

**Partida Presupuestaria:**  
**2024.938.0004.0000.03.00.000.041.000.1801.530307.000000.002.0000.0000** Valor  
**Codificado: \$ 10,300.00**

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	632100011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS	1	Unidad	6,658.00	6,658.00	C2
<b>TOTAL</b>												<b>\$6,658.0000</b>		

**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**Artículo 3.-** Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 29 de mayo del 2024.

Mgs. Christian Martínez  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

<b>Elaborador por:</b>	Mgs. Amparito Villarreal	ESPECIALISTA DECOMPRAS PÚBLICAS	29/05/2024	
------------------------	--------------------------	---------------------------------	------------	--